

SECTOR UNIONES DE CRÉDITO

- Tema: Otorgamiento de garantías líquidas

1. ¿Las uniones de crédito pueden garantizar líneas de crédito a personas distintas a sus socios?

Las uniones de crédito pueden garantizar líneas de crédito solo a favor de sus socios y tienen prohibido otorgar su garantía a personas distintas, conforme al artículo 40, fracción IV de la Ley de Uniones de Crédito.